

Mtro. Daniel Jiménez Rodríguez, Rector de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IV, VI y XVI del artículo 20 del Decreto Gubernativo Número 148 emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147 Primera Parte, el 14 de septiembre de 2010 se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES INTERNAS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN SOCIOECONÓMICO NO LIGADA AL SALARIO DENOMINADA “CANASTILLA DE MATERNIDAD/PATERNIDAD”

Artículo 1.- El cumplimiento de las presentes disposiciones para el otorgamiento de apoyo en especie o económico es obligatorio para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, que pretendan hacer uso del beneficio de dicha prestación.

Glosario.

Artículo 2.- Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

1.- Prestación: Es la prestación que otorga la UTSMA a la madre trabajadora y/o padre trabajador, después de la atención del nacimiento de un hijo, la cual se encuentra integrada por ropa y accesorios para el recién nacido o en apoyo económico

2.- Asignación: La decisión por la cual se determina a quién se le designa el apoyo económico.

3.- Trabajador: Es el servidor público, ya sea personal administrativo y/o docente por tiempo completo o profesor de asignatura.

4.- Convocatoria: Es el documento en el que se establecen y dan a conocer las bases, criterios, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que se deben cumplir para ser sujeto de la Prestación.

5.- UTSMA: Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Responsabilidad de la titular de la Jefatura de Desarrollo Organizacional

Artículo 3.- La titular de la jefatura de Desarrollo Organizacional será responsable de:

- I. Difundir las presentes disposiciones al personal de la UTSMA,
- II. Emitir Convocatoria interna para dar a conocer la Prestación,
- III. Recibir las solicitudes de los trabajadores de la UTSMA,
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de los trabajadores y acordar lo conducente conforme a la normatividad aplicable para la Asignación de la Prestación
- V. Tramitar ante la Dirección de Administración y Finanzas los recursos para otorgar la Prestación,

- VI. Determinar la conformación de los productos de la Prestación, la cual podrá estar integrada por uno o varios productos o incluso proporcionarse en apoyo económico
- VII. Realizar la comprobación de los recursos destinados a los Trabajadores,
- VIII. Informar con oportunidad cualquier irregularidad que se detecte en la presentación de la solicitud de los trabajadores al órgano de control interno, y
- IX. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

De la Prestación.

Artículo 4.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes disposiciones se brindará la Prestación a los trabajadores que se encuentren, tratándose de personal femenino cuando se hayan alumbrado en el ejercicio fiscal correspondiente así como a los trabajadores masculinos quienes sus cónyuges o concubinas se encuentren en la misma situación siempre y cuando no haya transcurrido más de seis meses del alumbramiento.

La Prestación únicamente se podrá otorgar posterior al nacimiento del menor.

De los requisitos

Artículo 5.- Para efecto de que los trabajadores de la UTSMA, deberán comprobar ser sujetas del beneficio acompañando a la solicitud por escrito constancia de alumbramiento, acta de nacimiento o cualquier otro documento idóneo que acredite ser sujeto de la Prestación.

Los trabajadores en las solicitudes que realicen podrán señalar la preferencia de productos con los cuales se integra la Prestación hasta por el monto autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 6.- Solo se apoyará a aquellos trabajadores que cumplan con lo establecido en las presentes disposiciones hasta el monto presupuestario autorizado.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la Prestación:

- 1.- Ser trabajadores de la UTSMA;
- 2.- Tratándose de Profesores de Tiempo Completo y Trabajadores Administrativos en cualquiera de sus niveles tener una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos laborando en la UTSMA.
- 3.- Los Profesores de Asignatura deberán de contar con por lo menos con una antigüedad no continua de 12 meses.
- 4.- No haber sido sujeto a ningún tipo de sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y/o tener en su expedientes laborales sanción alguna.

Artículo 8.- Los requisitos antes señalados se presentarán en los términos estipulados en la convocatoria respectiva, y será el titular del Departamento de Desarrollo Organizacional, quien sea el receptor de las solicitudes y las asigne.

Del procedimiento

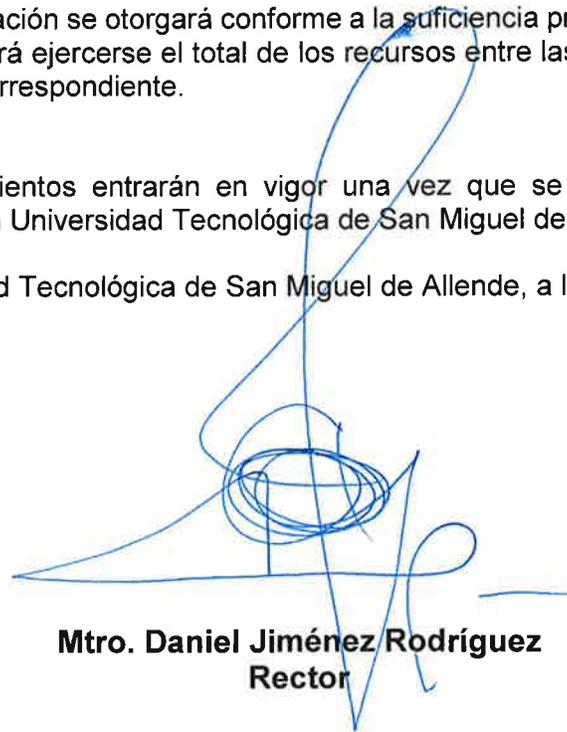
Artículo 9.- El procedimiento al que sujetará el otorgamiento de la Prestación será el establecido en la Convocatoria.

De la suficiencia presupuestal

Artículo 10.- La Prestación se otorgará conforme a la suficiencia presupuestal de la UTSMA considerando que podrá ejercerse el total de los recursos entre las solicitudes presentadas en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que se publiquen en la página electrónica oficial de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

Dado en la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, a los 20 veinte días de abril del 2016.



Mtro. Daniel Jiménez Rodríguez
Rector